

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0126/19**

VISTO:

Las inadecuadas e inadaptables rampas para personas con discapacidad que se realizaron en las intersecciones de las calles Yrigoyen y San Martín de la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que las obras realizadas en las esquinas de la calle Yrigoyen y San Martín violan flagrantemente las Ordenanzas vigentes 1093/91 – 1561/97.

Que la Ordenanza 1658/98, modificatoria del art. 7 de la Ordenanza 1561/97 establece que: “El Departamento Ejecutivo adaptará las aceras, calzadas, accesos y lugares de recreación para facilitar el desplazamiento de las personas discapacitadas. Además, preverá en la ejecución de las obras de cordón cuneta que se realicen, la construcción de rampas para personas discapacitadas...”.

Que evidentemente las rampas que se han construido con asfalto sobre el nivel del cordón no cumplen con los recaudos establecidos por dichas ordenanzas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda, ===== proceda de conformidad a las Ordenanzas 1093/91 – 1561/97 a realizar las rampas para personas con discapacidad en cada una de las sendas peatonales donde se llevaron a cabo obras de cordón cuneta.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0044/19